



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81 001 3331 001 2016 00372 01  
 Demandante : José Ciro Tumay Cachay  
 Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL  
 Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
 Providencia : Auto que admite recuso de apelación y ordena traslado para alegatos y concepto

**1.** Las partes interpusieron y sustentaron el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 22 de agosto de 2018, los cuales fueron concedidos y se remitió el expediente para el trámite de segunda instancia. Los recursos se admitirán por cumplir con los requisitos legales (núm. 1, 2, 3, art. 247, CPACA y 322 CGP).

**2.** Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (núm. 4, art. 247, CPACA).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** los recursos de apelación presentados por las partes contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

**SEGUNDO. ORDENAR** la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.

**TERCERO. SOLICITAR** a las partes, para efectos de celeridad, allegar con los alegatos, el archivo en Word con dicho documento y con otras piezas procesales que consideren conveniente en medio magnético, bien sea en CD o al email [des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02taarc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Igual solicitud se le hace al Ministerio Público con relación a su concepto.

15-01-19  
8:37 AM



Proceso: 81001 3331 001 2016 00372 01  
Demandante: José Ciro Tumay Cachay

Si así lo consideran, pueden retirar del Despacho el correspondiente CD en blanco, el que les será suministrado sin costo.

**CUARTO. PREVENIR** a las entidades públicas que otorguen delegación, poder o representación en este proceso, que solo deben allegar el acto administrativo o poder respectivo, si acaso sólo acompañado de una certificación de funcionario competente en la que haga constar que el otorgante tiene la facultad de expedirlo o conferirlo. Se rechazarán documentos adicionales innecesarios (acto de nombramiento, acta de posesión, constancias, fotocopias de cédulas de ciudadanía, acto de delegación, entre otros), pues generan gestión antieconómica contra el Estado y van en contra de derechos colectivos y principios constitucionales (moralidad administrativa, economía, ambiente sano, equilibrio ecológico, buena fe) que se deben proteger.

**QUINTO. SUGERIR** a los sujetos procesales, que los documentos que se alleguen al presente proceso o a otros, se impriman y fotocopien por las dos caras de cada hoja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado

RECEBIDO EN EL DESPACHO  
DE LA CORTE SUPLENTE  
DE LA CORTE SUPLENTE  
El acto anterior se notificó a las partes por  
notaría, en el día 16-01-19  
16-01-19